

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE YAUHQUEMEHCAN, TLAX.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YAUHQUEMEHCAN, TLAX., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. DAVID VEGA TERRAZAS**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE YAUHQUEMEHCAN, TLAX., LA **ARQ. STEPHANIE SÁNCHEZ DÍAZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL AYUNTAMIENTO**", Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **GRUPO CECYS CONSTRUCCION, ELECTRICIDAD, CORTE Y SOLDADURA S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CONTRATISTA**", REPRESENTADA POR EL **CI. FERMIN RAMOS MOYA REPRESENTANTE LEGAL**, EL CUAL SE SUJETARÁ AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO":

A).- Que su Titular se encuentra facultado para celebrar el presente contrato mediante el procedimiento de **INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II, IV inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Art. 91 párrafos 4º y 6º de la fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; Arts. 41 fracciones XVIII, XIX; 71, 74, 145, 146, 147, 148 y 149 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

B).- Que tiene establecido su domicilio en Palacio Municipal S/N, Código Postal 90450, en la Localidad de Yauhquemehcan, Tlaxcala, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

C).- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos financieros autorizados por la **TESORERIA DEL MUNICIPIO DE YAUHQUEMEHCAN, TLAX.**, a través del Programa **FONDOS DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2025 (FAISMUN 2025) Y PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE EGRESOS (PRODDER 2025)**. De conformidad con lo que establece el Art. 140, relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala 2025. Anexo 9 relativo al Presupuesto de Egresos de la Federación Para El Ejercicio Fiscal 2025.

D).- Que la adjudicación del presente contrato se realizó por de conformidad con el Artículo 140 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2025 y al Presupuesto de Egresos de la Federación Para El Ejercicio Fiscal 2025; 10, 11, 12, 25, 27, 28 y 30 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

II.- DE "EL CONTRATISTA":

A).- Es una persona moral y acredita su legal existencia mediante la escritura pública relativa a la constitución de la sociedad denominada: **GRUPO CECYS CONSTRUCCION, ELECTRICIDAD, CORTE Y SOLDADURA S.A. DE C.V.**, expedida por la Lic. Marcela Flores y Flores titular de la **NOTARIA PUBLICA No. 2, DE LA DEMARCACION DE CUAUHTEMOC, TLAXCALA**, como lo acredita con su Instrumento No. 5392, Volumen 45 inscrita en el Registro Público del Comercio Número Único de Documento **A202211171513313489**, domicilio en: **CALLE 5 DE MAYO NUMERO LOTE 500 COLONIA CENTRO APIZACO, TLAXCALA C.P. 90300, TELEFONO Núm. 2414171766** la cual se



encuentra representada por el C.FERMIN RAMOS MOYA, la cual se identifica con credencial para votar No. **0528049444189**.

- B).- Que para efectos fiscales la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le asignó el Registro Federal de Contribuyentes número **GCC230110LL6** y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- C).- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, disponiendo de la organización y los elementos para ello y que para el cumplimiento ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, así como personal con la experiencia y capacidad requerida para la realización de la obra y que acepta iniciar de inmediato la ejecución de los trabajos en apego al periodo de ejecución de este contrato y que acepta iniciar de inmediato la ejecución de los trabajos en apego al periodo de ejecución de este contrato.
- D).- Que conoce y previamente inspeccionó las áreas, ubicación e instalaciones en las que se deben llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato, a fin de considerar todos los factores de carácter climatológico, legal, técnico, económico, financiero y administrativo que intervienen en su ejecución.
- E).- Que conoce y se obliga plenamente a cumplir el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala, la Ley de Construcción del Estado de Tlaxcala, las Normas Técnicas de la Ley de Construcción del Estado de Tlaxcala y demás ordenamientos legales aplicables, así como el contenido de los anexos que a continuación se relacionan:
- 1.- Catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, unidades de medida, precios unitarios autorizados e importes parciales y el total de la proposición.
 - 2.- Programa de ejecución de los trabajos detallados por conceptos, consignando por periodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes.
 - 3.- Fianzas o Cartas Garantía (en su caso).

Estos anexos debidamente firmados por las partes forman parte del presente contrato.

- F).- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos que señala el artículo 51 de La Ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala.
- G).- "EL CONTRATISTA" conviene que cuando llegare a cambiar de Nacionalidad, se considerará como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.
- H).- "EL CONTRATISTA" nombra como responsable solidario a el (la) **C. JOSE DOMINGO RAMOS GUARNEROS** que se acredita mediante identificación **INE** con clave de elector **RMGRDM98062729H600** y **RFC RAGD9806278A3**, para los efectos legales y suscitados con respecto al cumplimiento del presente contrato.

- I).- "EL CONTRATISTA" señala la siguiente dirección de correo electrónico de dominio propio **grupocecyssadecv@gmail.com** para recibir cualquier tipo de notificaciones.

GRUPO CECYS
CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD Y
CORTE Y SOLDADURA SA DE CV

III.- **DE AMBAS PARTES.**

- A).- Que para fines de ejecución de los trabajos, ambas partes acuerdan nombrar un representante a quienes deberán dirigirse para los fines conducentes. "EL CONTRATISTA" proporcionará a "EL

AYUNTAMIENTO" la curricular de su representante, reservándose esta última el derecho de aceptación.

Los representantes estarán facultados para intervenir en cualquier situación que pudiera tener efectos sobre los trabajos, misma que será asentada en la bitácora correspondiente, la cual forma parte integrante del presente contrato.

- B).- Ambas partes reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen, comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones que deriven de este instrumento, para cuyo efecto cuentan con amplias y suficientes facultades para obligarse en los términos que se consignan en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de las obras: **OBRA 1: CONSTRUCCION DE LINEA DE AGUA POTABLE (ALIMENTACION PARA TANQUE DE ALMACENAMIENTO)** ubicado en **CALLE CUAUHTEMOC Y CALLE XICHTENCATL, ENTRE CALLE AZTECA Y TENOCHTITLAN, SAN DIONISIO, MUNICIPIO DE YAUHQUEMEHCAN, TLAXCALA** consistente en: **OBRA 1: TRAZO, NIVELACION, EXCAVACION, TENDIDO DE CAMA DE ARENA, SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO DE PVC-OBORIENTADA DUCTIL SISTEMA METRICO 6" DIAMETRO, RELLENO Y COMPACTACION DE SANJA, LIMPIEZA DE LA OBRA(OBRAS COMPLEMENTARIAS)** . con una meta de **825.10 ML** "EL CONTRATISTA" se obliga a realizarla en los términos del presente contrato, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en el punto número II, inciso G, del Capítulo de Declaraciones de este contrato, mismas que se tienen por reproducidas como parte integrante de estas cláusulas.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN 61 DIAS NATURALES.

"EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra objeto del presente contrato, el día **27 DE OCTUBRE DE 2025**, y terminarla a más tardar el día **26 DE DICIEMBRE DE 2025**, de conformidad con el presente contrato de ejecución de obra que se anexa al presente contrato.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO

"EL AYUNTAMIENTO" pagará a "EL CONTRATISTA" como importe total por los trabajos objeto del presente contrato, la cantidad de:

Monto Total: \$ 880,875.03

(OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 03 /100 M.N.)

GRUPO CEVYS
CONSTRUCCION, ELECTRICIDAD
CORTE Y SOLDADURA DE ACERO
FERMIN R. ALVARADO

Calle Principal s/n
C.P. 90450, San Dionisio
Yauhquemehcan, Tlaxcala
Tel. 241 415 4948



CUARTA. FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. "EL CONTRATISTA" deberá presentarlas al Supervisor de obra designado por "EL AYUNTAMIENTO" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de corte, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; para realizar la revisión y autorización de la estimación contará con un plazo no mayor de cinco días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán e incorporarán a la siguiente estimación.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de "EL AYUNTAMIENTO" bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el supervisor de obra, fecha que se hará constar tanto en bitácora de obra como en las mismas estimaciones.

QUINTA. ANTICIPO.

La contratante otorgará un anticipo del **30% (TREINTA POR CIENTO)** por un importe de **\$264,262.51 (doscientos sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y dos pesos 51/100 M.N.)** de la asignación presupuestal aprobada al contrato en el ejercicio fiscal 2024. Este anticipo será puesto a disposición de "el contratista" de la siguiente manera: el anticipo será puesto a disposición de "el contratista" en una exhibición.

La garantía de anticipo que otorgue "el contratista" deberá ser por el 100% (cien por ciento) del monto del anticipo. Esta garantía deberá ser constituida a favor del TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE YAUHQUEMEHCAN, TLAX., y a entera satisfacción de "el contratante" dicho anticipo deberá ser utilizado

para que "el contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso, para gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos. "la contratante" se reserva el derecho de verificar la correcta aplicación y uso de los anticipos otorgados y solicitar la documentación que compruebe lo anterior.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición de "el contratista" una vez que entregue la garantía de anticipos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando "el contratista" no entregue la garantía dentro del plazo señalado en el artículo 48 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, no procederán el diferimiento y por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente, sin anticipo y sin que se genere financiamiento a cargo de "la contratante".

En los ejercicios fiscales subsecuentes, la entrega del anticipo deberá hacerse dentro de los tres meses siguientes al inicio de cada ejercicio, previa entrega de la garantía o fianza correspondiente, el atraso en la entrega de los anticipos será motivo para ajustar el costo financiero pactado en el contrato.

SEXTA. GARANTÍAS.

Para garantizar el CUMPLIMIENTO de todas y cada de las obligaciones derivadas del presente contrato "EL CONTRAISTA" se obliga a otorgar CARTA GARANTIA (cuando se trate de obras menores o igual a \$ 300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) y fianza cuando el monto sea





Ayuntamiento de
Yauhquemehcan
2024-2027

• 13007

Ayuntamiento de Yauhquemehcan

CONTRATO No. **DOP/MYT/FAISMUN2543124-PRODDER2543001/IC3/2025**

CONCURSO No. **DOP/MYT/FAISMUN2543124-PRODDER2543001/IC3/2025**

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YAUHQUEMEHCAN
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

- de \$ 300,001.00 (Trescientos mil un peso 00/100 M.N.), en adelante a favor de la TESORERIA DEL MUNICIPIO DE YAUHQUEMEHCAN, TLAXCALA. Por un monto igual al 10% (diez por ciento) del
- importe señalado en la cláusula tercera. esta garantida solo podrá ser cancelada con la autorización expresa de "EL AYUNTAMIENTO".
- Deberá constituir una FIANZA POR VICIOS OCULTOS, Por parte de "EL CONTRATISTA" se obliga a otorgar CARTA DE VICIOS OCULTOS, (cuando se trate de obras menores o igual a \$ 300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) y FIANZA DE VICIOS OCULTOS, cuando el monto sea de \$ 300,001.00 (Trescientos mil un peso 00/100 M.N.), en adelante a favor de la TESORERIA DEL MUNICIPIO DE YAUHQUEMEHCAN, TLAXCALA. Por un monto igual al 10% (diez por ciento) del
- importe señalado en la cláusula tercera. esta garantida solo podrá ser cancelada con la autorización expresa de "EL AYUNTAMIENTO".

Cuando se trate de fianzas (garantía por el buen cumplimiento del contrato por parte del contratista), dicha garantía será deberá ser presentada al final de la obra. Anexada en la Fianza de Vicios Ocultos.

SÉPTIMA. FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PAGO DE LOS AJUSTES DE COSTOS.

Los precios unitarios del presente contrato serán fijos, y solo procederá su revisión en los términos siguientes:

Cuando los costos que sirvieron de base para calcular los precios unitarios, sufran variaciones, o bien ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, pero que de hecho y

sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, determinen incrementos de los precios de los materiales, salarios, equipos y demás factores

que integran dichos costos, y que impliquen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados, amparados por el contrato, "EL CONTRATISTA" podrá solicitar por escrito a "EL

AYUNTAMIENTO" el ajuste de costos, proporcionando los elementos justificativos de su dicho fundamentándose en los artículos antes mencionados.

La revisión de los costos se efectuará a solicitud escrita de "EL CONTRATISTA", quien acompañará la documentación comprobatoria necesaria, sin que esto implique la concesión del aumento ni la obligación para otorgarlo.

En caso de ser procedente, "EL AYUNTAMIENTO" aplicará a "EL CONTRATISTA" el ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, dentro de un plazo no mayor de **30 (treinta)** días hábiles contados a partir de la fecha en que "EL AYUNTAMIENTO" resuelva por escrito el incremento o decremento respectivo.

OCTAVA. INTERESES POR DEMORA Y/O REINTEGRO DE LOS PAGOS.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala en los casos de prórroga para el pago de

Calle Principal s/n
C.P. 90450, San Dionisio
Yauhquemehcan, Tlaxcala
Tel. 241 415 4948





Ayuntamiento de
Yauhquemehcan
2024-2027

• 13008

Ayuntamiento de Yauhquemehcan

CONTRATO No. **DOP/MYT/FAISMUN2543124-PRODDER2543001/IC3/2025**

CONCURSO No. **DOP/MYT/FAISMUN2543124-PRODDER2543001/IC3/2025**

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YAUHQUEMEHCAN

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" comparará periódicamente el avance real de la obra, respecto a la que debió realizarse en los términos de dicho programa.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de la obra es menor de lo que debió realizarse, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a efectuar una retención del **5% (cinco por ciento)** de la diferencia que resulte de comparar el importe programado contra el importe realizado, multiplicado por el número de meses o semanas de atraso (el periodo dependerá del calendario de ejecución pactado para la obra), monto que será deducido de los pagos que se efectúen a "EL CONTRATISTA", por lo tanto, mensualmente o semanalmente se hará la retención que corresponda hasta en tanto cuanto "EL CONTRATISTA" cumpla con el programa pactado, en cuyo caso, se hará la devolución respectiva de las retenciones.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes o semana y en su caso fracción del mes o semana del programa pactado procede hacer alguna retención, el monto que resulte se aplicará en beneficio de "EL AYUNTAMIENTO" a título de pena convencional por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA".

Si transcurrido el plazo de ejecución de los trabajos, "EL CONTRATISTA" no ha concluido los trabajos por causas imputables a él mismo, pagará a "EL AYUNTAMIENTO" el **0.5% (cinco al millar)** del monto total de los trabajos pendientes de ejecutar por cada día de retraso, a partir de la fecha de terminación establecida en el presente contrato, sin que dicho porcentaje exceda del 10 % (diez por ciento) del monto antes citado.

Todo gasto que "EL AYUNTAMIENTO" efectúe por supervisión excedente y servicios de apoyo a la obra, serán con cargo a "EL CONTRATISTA". El importe de estos será deducido de los pagos que "EL AYUNTAMIENTO" deba hacer a "EL CONTRATISTA".

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "EL AYUNTAMIENTO" podrá exigir el cumplimiento del contrato, cuando las demoras sean motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA", no procederá retención o aplicación de pena alguna a éste.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente y en cualquier momento, en todo o en parte, los servicios contratados por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato seguirá produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA".

GRUPO
CONSTRUCCION, ELECTRICIDAD
CORTE Y SOLDADURA SA DE CV

Calle Principal s/n
C.P. 90450, San Dionisio
Yauhquemehcan, Tlaxcala
Tel. 241 415 4948

PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE
YAUHQUEMEHCAN
2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCION DE
OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO
AYUNTAMIENTO DE
YAUHQUEMEHCAN
2024-2027



Ayuntamiento de
Yauhquemehcan
2024-2027

13009

Ayuntamiento de Yauhquemehcan

CONTRATO No. **DOP/MYT/FAISMUN2543104-PRO-ORDER2543001/IC3/2025**

CONCURSO No. **DOP/MYT/FAISMUN2543104-PRO-ORDER2543001/IC3/2025**

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YAUHQUEMEHCAN

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Así mismo, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que se establecen en la Ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y demás disposiciones administrativas sobre la materia, por parte de "EL CONTRATISTA" dará lugar a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL AYUNTAMIENTO", en cuyo caso, se aplicarán las penas convencionales conforme a lo establecido en este contrato y se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", "EL AYUNTAMIENTO" procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultado de trabajos aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá de efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al Programa de Ejecución Vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que hayan sido entregados. "EL AYUNTAMIENTO" procederá a la rescisión del contrato cuando "EL CONTRATISTA" no inicie los trabajos en la fecha pactada, suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el Programa de Ejecución de la obra por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, y no repare o componga alguna parte de la obra rechazada que no cumple con las especificaciones de construcción o normas de calidad, así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos de este contrato.

- "EL AYUNTAMIENTO" comunicará por escrito a "EL CONTRATISTA" la determinación de la rescisión del contrato y las causas que lo motivaron.
- Dentro del término de 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión por parte de "EL AYUNTAMIENTO", "EL CONTRATISTA" deberá presentar un estudio que justifique los motivos de su incumplimiento.
- "EL AYUNTAMIENTO" transcurrido el plazo de 20 (veinte) días naturales, a que se refiere el inciso anterior, sin respuesta de "EL CONTRATISTA", o dentro del plazo de 20 (veinte) días naturales a partir de la contestación que formule éste, procederá a analizar
- las defensas o justificaciones de "EL CONTRATISTA", y emitirá su resolución declarando la rescisión del contrato, o dejando insubsistente el procedimiento.
- Si procediera la rescisión, se establecerá la responsabilidad o no de "EL CONTRATISTA" y se determinarán los trabajos ejecutados y no liquidados, estableciendo un estado de cuenta que resulte del avance y volumen de los trabajos ejecutados, importe del anticipo otorgado y su amortización, así como las estimaciones liquidadas.

DÉCIMO SEGUNDA.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL.

Cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos o por convenir así a los intereses y funciones de "EL AYUNTAMIENTO", ésta dará por concluido el presente contrato, mediante notificación por escrito a "EL CONTRATISTA".

DÉCIMO-TERCERA.

RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".



Ayuntamiento de
Yauhquemehcan
2024-2027

13010
Ayuntamiento de Yauhquemehcan

CONTRATO No. **DOP/MYT/FAISMUN2543124-PRODDER2543001/IC3/2025**

CONCURSO No. **DOP/MYT/FAISMUN2543124-PRODDER2543001/IC3/2025**

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YAUHQUEMEHCAN
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y el equipo que se utilicen en la realización de los trabajos cumplan con las normas de calidad establecidas presentando para ello y con cargo a sus gastos indirectos las pruebas de calidad solicitadas, y que la realización de todas y cada una de las partes de dichos

trabajos se efectúen a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de los mismos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL AYUNTAMIENTO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

"EL CONTRATISTA" se obliga a no subcontratar la obra a otra u otras personas físicas o morales. Sólo con autorización previa de "EL AYUNTAMIENTO", podrá hacerlo respecto de partes de la obra cuando adquiera materiales o equipo que incluyan su instalación en ella.

En caso de que con autorización de "EL AYUNTAMIENTO" partes de la obra sean subcontratadas, "EL CONTRATISTA" para efectos de finiquito, se obliga a presentar a aquella las constancias o cartas de no adeudo de sus subcontratistas o proveedores.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total en favor de otra persona física o moral.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, y deberá sujetarse a los reglamentos y ordenamientos en materia de construcción señalados en la fracción número II, inciso G, del Capítulo de Declaraciones de este Contrato, las normas de seguridad y uso de la vía pública, así como a las disposiciones establecidas al efecto por "EL AYUNTAMIENTO". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

DÉCIMO CUARTA. MODIFICACIONES AL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa de este contrato para ello deberá dar aviso oportunamente mediante comunicado por escrito a "EL CONTRATISTA" de las modificaciones realizadas, las que se considerarán incorporadas a este contrato, y por lo tanto, obligatorias para ambas partes.

DÉCIMO QUINTA. AMPLIACIÓN DEL PLAZO

Cuando por causa no imputable a "EL CONTRATISTA" le fuera imposible llevar a cabo los trabajos dentro del plazo estipulado en la cláusula segunda, solicitará oportunamente y por escrito, la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoye su solicitud.

"EL AYUNTAMIENTO" resolverá sobre la justificación y procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "EL CONTRATISTA" o la que estime conveniente y hará las modificaciones correspondientes al programa. Si los trabajos no pudieran ejecutarse dentro del plazo señalado, por causas

imputables a "EL CONTRATISTA", éste podrá solicitar también prórroga, pero será optativo para "EL AYUNTAMIENTO" el concederla o negarla.

En el caso de concederla, "EL AYUNTAMIENTO" decidirá si impone a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales de acuerdo con la Cláusula Novena del presente contrato.



Ayuntamiento de
Yauhquemehcan
2024-2027

Ayuntamiento de Yauhquemehcan

CONTRATO No. **DOP/MYT/FAISMUN2543124-PRODDER2543001/IC3/2025**
CONCURSO No. **DOP/MYT/FAISMUN2543124-PRODDER2543001/IC3/2025**
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YAUHQUEMEHCAN
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

En caso de negarla, podrá exigir a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos se concluyan oportunamente, o bien podrá rescindirlo de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Primera.

DÉCIMO SEXTA. DEDUCCIONES.

"EL CONTRATISTA" acepta que, de lo que le pague "EL AYUNTAMIENTO" se hagan las siguientes deducciones:

1. **El 0.551%** (cinco punto cincuenta y uno al millar) a favor del Órgano de Fiscalización Superior en el Estado, por concepto de derechos de inspección, vigilancia y control de los trabajos objeto de este contrato.

DÉCIMO SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL CONTRATISTA" conviene, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO" en relación con los trabajos de este contrato.

DÉCIMO OCTAVA. RECURSOS HUMANOS Y REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a proporcionar personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos.

De igual forma "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, a un representante permanente que fungirá como **superintendente de construcción**, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

Queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que "EL CONTRATISTA" cuenta con el personal con experiencia técnica necesaria para ejecutar los trabajos contratados.

DÉCIMO NOVENA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" los inmuebles donde deban llevarse a cabo los trabajos, y en general todas las autorizaciones que se requieran y sean de su competencia para llevar a cabo el objeto de este contrato.

Así mismo "EL CONTRATISTA" se obliga a tener a disposición de "EL AYUNTAMIENTO" en el lugar de la obra y bajo la responsabilidad de su representante, los proyectos, planos, croquis, calendarios, especificaciones, bitácoras y toda la documentación técnica de la obra para que "EL AYUNTAMIENTO" pueda verificar el avance físico, la calidad, el cumplimiento de las especificaciones y la calendarización que se haya convenido.

GRUPO
CONSTRUCCION, CORTE Y SOLDADURA SA DE CV
FERMIN SANCHEZ

Calle Principal s/n
C.P. 90450, San Dionisio
Yauhquemehcan, Tlaxcala
Tel. 241 415 4948



VIGÉSIMA. SUMINISTRO DE BIENES. (Cláusula aplicable solo en el caso de que las características lo requieran).

"EL AYUNTAMIENTO" proporcionará en su caso, a "EL CONTRATISTA" materiales, insumos y otros bienes relacionados con la obra y "EL CONTRATISTA" se obliga a destinarlos exclusivamente para el objeto del presente contrato y reintegrar los bienes no utilizados o su equivalente en efectivo al valor estimado a la fecha de la devolución.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL AYUNTAMIENTO" a través de los representantes que para el efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar a "EL AYUNTAMIENTO" por escrito las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene "EL AYUNTAMIENTO".

Es facultad de "EL AYUNTAMIENTO" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a utilizarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de éstos o en los lugares de adquisición o de fabricación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESERVA DE DERECHOS.

"EL AYUNTAMIENTO", se reserva el derecho de no considerar la liquidación, aunque haya sido pagada, como aceptación de los trabajos, pues está facultada para reclamar a "EL CONTRATISTA" por los trabajos faltantes, mal ejecutados o por pago de lo indebido.

Si "EL CONTRATISTA" estuviere inconforme con la liquidación, tendrá un plazo de quince días calendario a partir de la fecha en que se haya efectuado, para presentar por escrito la reclamación. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de "EL CONTRATISTA" se considerará definitivamente aceptada por él y sin derecho a ulterior reclamación.

VIGÉSIMA TERCERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" comunicará a "EL AYUNTAMIENTO" la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, y ésta verificará que los trabajos estén debidamente concluidos dentro del plazo de quince días hábiles.

La recepción de los trabajos ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo convenido en el presente contrato.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Es responsabilidad de "EL AYUNTAMIENTO" recibir los trabajos y levantar el acta correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA. NORMATIVIDAD.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala y a las disposiciones que existan sobre la materia, en términos del Art. Tercero transitorio de la citada Ley y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales vigentes en la Ciudad de



CONTRATO No. **DOP/MYT/FAISMUN2543124-PRODDER2543001/IC3/2025**

CONCURSO No. **DOP/MYT/FAISMUN2543124-PRODDER2543001/IC3/2025**

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YAUHQUEMEHCAN
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

Tlaxcala, por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Las partes declaran estar conformes y bien enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Localidad de San Dionisio, Municipio de YAUHQUEMEHCAN, Tlaxcala, el día **23 DE OCTUBRE DE 2025**




PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE
YAUHQUEMEHCAN, TLAX.
2024-2027
H. DAVID VEGA TERRAZAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL AYUNTAMIENTO"

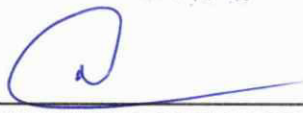

ARQ. STEPHANIE SANCHEZ DIAZ
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO
AYUNTAMIENTO DE
YAUHQUEMEHCAN
2024-2027

"POR EL CONTRATISTA"


GRUPO CECYS CONSTRUCCION, ELECTRICIDAD, CORTE Y SOLDADURA S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

C. FERMIN RAMOS MOYA
CONSTRUCCION, ELECTRICIDAD
CORTE Y SOLDADURA SA DE CV
FERMIN RAMOS


RESPONSABLE SOLIDARIO
C. JOSE DOMINGO RAMOS GUARNEROS


SECRETARÍA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE
YAUHQUEMEHCAN
2024-2027

